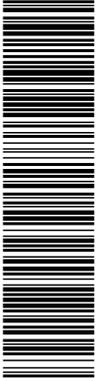


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 1 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/WSL9K-ICE7V/0CE596463FA475E15/0A7B66DD691E3913B69A4A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 11 de septiembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García Y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y **asiste** como **Secretario**, el que lo es de la Corporación, D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herraéz.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

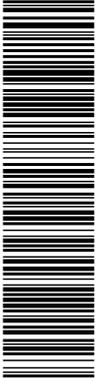
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 2 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596483FA475E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- APROBACIÓN BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

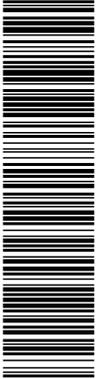
ASUNTO: APROBACIÓN BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2019/2020**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020.**
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.
3. Vistas las **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN Nº 90 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 3 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD691E3913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Vistas las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE de años anteriores.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

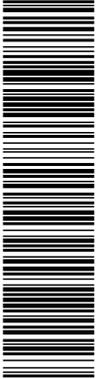
•) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en su art. 28 establece:

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 4 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA75E1549A7B66DD691E3913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO. APROBAR LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020, que se relacionan a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Exposición de Motivos.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en fomentar y promocionar la práctica del deporte entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre. Además tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos/as en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) *Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

Y también en el TÍTULO III. Agentes de la actividad deportiva. CAPÍTULO I. Deportistas. y en el TÍTULO IV. Entidades deportivas. CAPÍTULO II. Los Clubes Deportivos.

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (LBRL), el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

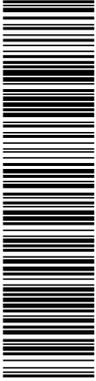
1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- *l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Y en su art. 28 establece:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 5 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE5E96483FA475E1549A7566DD60163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente".

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen la siguientes Bases Generales de Subvenciones (en adelante BGS) conforme al siguiente articulado:

I. Objeto de la subvención

Las presentes BGS tienen por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

II. Principios generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

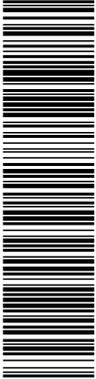
III. Requisitos generales de los beneficiarios

Con carácter general las subvenciones se destinarán a personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además cumplir los siguientes requisitos:

- 1.** Será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa. La acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos, y podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de doce meses.
- 2.** Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
- 3.** Poseer Código de Identificación Fiscal o en su caso DNI en Deportistas Individuales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 6 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD601E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las entidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los requisitos 3, 4 y 5 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villaquilambre se solicitará de oficio a través del Servicio que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Villaquilambre a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 7 del Anexo II.

IV. Procedimiento de concesión

A. Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico del Servicio correspondiente y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será fijado en la convocatoria.

Las bases de la convocatoria:

i. Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

ii. Fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

iii. Excepcionalmente, podrán fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del art. 58.2 del RGS. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

B. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre o sede electrónica, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.

Se exceptúan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada (con una antelación máxima de 4 años).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 7 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96463FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Unas y otras también podrán ser presentadas en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Deportes para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

C. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Local, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria, al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto:

1. CLUBES DEPORTIVOS:
2. PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente **fórmula**:

<p>Importe total de la partida presupuestaria</p> <p>_____ : X € por punto</p> <p>Número total de puntos obtenidos por los solicitantes</p>

- Las cuantías máximas para cada programa o actividad como norma general, serán establecidas en cada convocatoria dependiendo si son:
 - ✓ CLUBES DEPORTIVOS
 - ✓ DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- En el supuesto que no se reconozca el total de la partida reflejada para cada área, bien porque no se presenten proyectos o estos no alcancen el límite asignado, podrá redistribuirse entre el resto de áreas hasta completar el máximo económico establecido.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 8 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/WSL9K-ICE7V/OCE5E96463FA475E15/09A7566DD061f63913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Los proyectos presentados no podrán superar una cuantía máxima por proyecto y se establecerá en cada convocatoria.

E. Resolución de la convocatoria y publicidad

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre serán estudiadas y evaluadas por el órgano previsto en la convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local o según el régimen de competencias vigente en la entidad local en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el artículo 30 del Reglamento de Ley General de Subvenciones (LGS).

F. Prorrateo y reformulación de solicitudes

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la LGS.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular.

Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

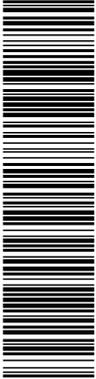
Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

V. Procedimiento de gestión

A) Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100 % del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 9 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE5E96463FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exija a los beneficiarios, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la LGS.

El beneficiario podrá contratar con terceros aquellas actividades que directamente no pueda asumir en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período establecido en cada convocatoria específica.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

B) *Modificación de las condiciones de la concesión*

Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

VI. Justificación de las Subvenciones

A. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

1. Con la presentación de la justificación exigida en función de la modalidad elegida, de entre las establecidas en el apartado siguiente.
2. Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

B. La justificación exigida en el punto A.1. del apartado anterior, atendiendo a las características de las subvenciones y al importe máximo de las mismas, se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 10 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE596483FA475E1549A7B66DD601F63913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

El órgano concedente una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, así como los de requerimientos establecidos en los arts. 31.3.a) y 70.3, todos ellos del RGS, comprobará los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

La relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según lo que dispone la normativa legal.

VII. Plazo de Justificación

Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el Proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa (**Anexo II y III**), de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del Centro Gestor, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los Registros de Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos".

El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar se regula por lo dispuesto a continuación:

Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo XI.B.3. de las presentes Bases.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo XI.B.2. de las presentes Bases -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-. Si en este plazo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 11 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V, OCE5E96463FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción señalada en el art. XI.B.2. de las presentes bases.
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo XI.B.3.a) de la presente Ordenanza. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría en el porcentaje establecido en el artículo XI.B.3.b). Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. XI.B.2.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

VIII. Procedimiento de Justificación

1) Presentada la documentación exigida en el apartado VI, por el órgano instructor se emitirá informe en el que se especifique que:

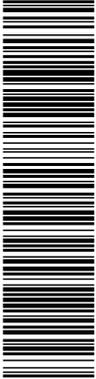
- a) Si el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- b) Si la cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- c) Si la justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

2) La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización.

3) La comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:
 - a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 12 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsa en original hasta completar el importe de la subvención.

En este supuesto, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

4) Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5) No obstante lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del TRLRHL, la aprobación de la justificación de la subvención.

IX. Obligaciones que asume el beneficiario

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las bases.

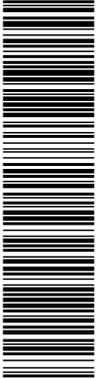
b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos: Debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave. Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Local los cambios en dicha representación.

X. Procedimiento de pago y control financiero

1. Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el **pago** (mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 13 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

modelo que se contempla en el Anexo II) en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable según Anexo I.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Municipal, corresponderá incorporarla a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto.

2. El **órgano interventor**, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de cuatro años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

XI. Pérdida de derecho a cobro y reintegro de la subvención

A. Pérdida derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

B. Incumplimientos

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el artículo 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 14 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- c) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2. Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

C. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

XII. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

XIII. Normativa aplicable

Las bases generales se regulan en las bases de ejecución del presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 15 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA75E1549A7566DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

XIV. Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D./D^a con DNI
.....

en calidad de (1) en
representación del Club Deportivo (2)

con CIF y domicilio social
.....

Localidad CP

Tfno.: Correo Electrónico:
.....

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/WSL9K-ICE7V/0CE5E96463FA475E15/0A7566DD61f53913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (3)

-
- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Presenta los siguientes documentos:

D.N.I. del representante del Club solicitante.	
Acta de la composición actual de la Directiva.	
Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	
Certificado del nº de socios y/o deportistas federados.	
Proyecto detallado e historial deportivo de la temporada anterior.	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto • Justificación y/o motivación del proyecto • Objetivos • Recursos (Humanos/materiales/instalaciones) • Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en las Bases Específicas • Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente) • Cantidad solicitada de subvención • Presupuesto total desglosado: 	
INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a de de 20...
(El solicitante)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 17 de 79	FIRMAS	ESTADO

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Cargo de la Directiva del Club Deportivo
- (2) Nombre del Club Deportivo
- (3) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.
Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAGUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaguilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA75E1549A7B66DD614E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/WSL9K-ICE7V/0CE5E96483FA475E15/09A7566DD06163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I-B (SOLO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./D^a con DNI
 y domicilio
 localidad
 CP
 Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (1)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE5E96463FA475E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Presenta los siguientes documentos:

D.N.I. del representante del Club solicitante.	
Licencia deportiva.	
Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	
Proyecto detallado e historial deportivo de la temporada anterior.	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto • Justificación y/o motivación del proyecto • Objetivos • Recursos (Humanos/materiales/instalaciones) • Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en las Bases Específicas • Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente) • Cantidad solicitada de subvención • Presupuesto total desglosado: 	
INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a de de 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

(1) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 20 de 79	FIRMAS
	ESTADO



formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES**

D./D^a..... con DNI
.....
en representación del Club Deportivo (1, si procede)
.....
con CIF (si procede)
.....
y domicilio social
.....
localidad CP
.....
Tfno.: Correo Electrónico:
..... como beneficiario de la subvención concedida al
amparo de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del
Ayuntamiento de Villaquilambre del año

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria descriptiva y cuenta justificativa según la documentación presentada.
2. Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3. Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad solicitante considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD691E3913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463FA475E1549A7B66DD614E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En relación con la justificación de la subvención concedida para el proyecto (3) por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

1. Que la actividad subvencionada (4)..... ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos:

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS

2. Que según acuerdo de (5) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

3. Que la entidad que representa (6):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463FA475E1549A7566DD60163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes:

Nº (7)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (8)	CANTIDAD (9)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (10)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (11)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (12)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

En..... a dede 20...

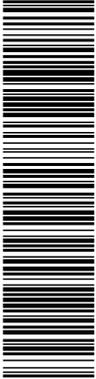
(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Secretario del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
- (2) Nombre del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) A desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.
- (5) Junta Directiva, Asamblea...
- (6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.
- (7) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.
- (8) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...
- (9) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.
- (10) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...
- (11) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.
- (12) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 24 de 79	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA75E1549A7B66DD06163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la **SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC)** o en **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**. deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la **SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)**

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020

1ª.- Objeto y finalidad.

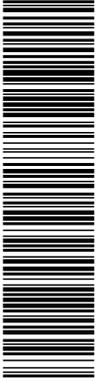
La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes en el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobadas, en adelante BGS, y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre en la Temporada 2019/2020 destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo deportivo dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de Clubes Deportivos y Deportistas Individuales dentro del Municipio de Villaquilambre.
- Contribuir a una mayor práctica físico-deportiva e incrementar la participación de deportistas del Municipio de Villaquilambre, en las múltiples y variadas modalidades deportivas con el consiguiente desarrollo de hábitos saludables, además de beneficios psicológicos y sociales de la población en general.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS, en las bases de ejecución del presupuesto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 90 de fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el art. 23.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 25 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2020 (presupuesto prorrogado de 2019), partida 2019.341.01.489.10, por un importe total de catorce mil euros (14.000 €).

4ª. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo III de las BGS, que tengan su sede social (estén registrados en el Servicio de Deportes) o estén empadronados en el municipio con anterioridad al 01/08/2019, y/o desarrollen su actividad en y/o para el municipio de Villaquilambre.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo IX de las BGS. En cuanto a las medidas de difusión, presentar un ejemplar de alguna de las publicaciones, carteles o documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborado en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre. También deberá aparecer el logotipo serigrafiado en la equipación, vestuario, material deportivo y promocional.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- CLUBES DEPORTIVOS: 1.500 €
- DEPORTISTAS INDIVIDUALES: 500 €

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el Art. V. A. de las BGS.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa, material deportivo, de ocio y tiempo libre.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno del Club o Asociación, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos federativos y/o arbitrajes derivados de la actividad a subvencionar.
- Gastos de Gestión: Mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, o fotocopias, por un importe máximo de facturación del 10 % del Presupuesto de Gastos.
- Gastos publicitarios, siempre que incluyan el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre y el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los participantes o deportistas pertenecientes a la Asociación o Club.
- Transporte. En el caso que sean vehículos particulares se subvencionará el kilometraje (se abonará con 0,19 €/km) hasta un máximo de 2 vehículos. Además se presentará la clasificación final oficial de la federación correspondiente, relación de participantes y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 26 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA475E1549A7B66DD60163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.

- **Se excluyen como gastos subvencionables dentro del presupuesto los siguientes:** gratificación al personal técnico y monitores, gastos por comidas, bebidas, tickets de caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles, u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.
- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (art. IV.C. de las BGS), y la solicitud seguirá el **modelo establecido en el Anexo I, ya sea el modelo A o B (según corresponda)** de la presente convocatoria. Deberá presentar la solicitud en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) CLUBES DEPORTIVOS:

- A.1.** Declaración responsable del club (Anexo I-A) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- A.2.** Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo I, incluyendo ingresos y gastos.
- A.3.** Certificado de la Federación, Delegación Provincial Deportiva u otra entidad organizadora que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario oficial de competición/es o encuentros (liga, copa, escolares u otras). O en su caso licencia/s o ficha/s de la/s temporada/s.
- A.4.** Fotocopia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad, miembro de la Junta Directiva.
- A.5.** Copia del acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva siendo ésta la que ostenta la representación del Club Deportivo.
- A.6.** Certificado o declaración responsable del número actual de socios o federados del Club Deportivo con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.
- A.7.** Certificado de inscripción registro del Servicio del Ayuntamiento, o en su caso certificado de inscripción en el Registro de Entidades de Castilla y León con la sede en el municipio de Villaquilambre con anterioridad al 01/08/2019.

*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I-A. El órgano instructor podrá solicitar dicha documentación no presentada en la convocatoria.

B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

- B.1.** Declaración responsable del deportista (Anexo I-B) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 27 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463F475E1549A7B66DD691E3913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- B.2.** Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II, incluyendo ingresos y gastos previstos.
- B.3.** Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- B.4.** Fotocopia compulsada de la licencia, expedida por la Federación deportiva correspondiente, de las temporadas 2019 y/o 2020.
- B.5.** Certificado de la Federación Deportiva correspondiente, en el que conste que el candidato ha tenido licencia federativa en los años 2019 y/o 2020, haber realizado de forma estable su actividad deportiva, no haber sido inhabilitado, ni haber sufrido sanción federativa por expediente sancionador.
- B.6.** Historial deportivo correspondiente a la temporada deportiva anterior a la de la concesión de la ayuda, que deberá reseñar la participación en competiciones o torneos y los resultados obtenidos por el aspirante, donde consten las clasificaciones, marcas, ranking, participaciones deportivas más destacadas... Dicho historial deportivo deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la Federación correspondiente.
- B.7.** Certificado o declaración responsable de estar empadronado en el Municipio de Villaquilambre con anterioridad al 01/08/2019.

*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I-B. El órgano instructor podrá solicitar dicha documentación no presentada en la convocatoria.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. IV de las BGS.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

Importe total de la partida presupuestaria <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> : X € por punto <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> Número total de puntos obtenidos por los solicitantes
--

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica:

A) CLUBES DEPORTIVOS: Máximo 100 puntos.

- 1. Por el desarrollo, promoción y fomento de la actividad física, del deporte para todos, del deporte federado, del ocio y tiempo libre en general dentro y fuera del Municipio de Villaquilambre, que conlleve una mejora de la calidad de vida y generen hábitos de vida saludable entre la población. (Puntuación de 0 a 15 puntos).**

Promoción y fomento del deporte federado y/o ocio y tiempo libre en municipio y provincia de León	10 puntos
Promoción y fomento del deporte federado o del ocio y tiempo libre a nivel autonómico	12 puntos
Promoción y fomento del deporte federado o del ocio y tiempo libre a nivel nacional	15 puntos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 28 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96483FA475E1549A7566DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Por el fomento del asociacionismo deportivo, número de licencias, socios y deportistas federados dentro del Municipio de Villaquilambre. (Puntuación de 0 a 15 puntos).

Menos de 20 socios o menos de 10 deportistas federados	3 puntos
De 20 a 30 socios o de 10 a 20 deportistas federados	6 puntos
De 31 a 40 socios o de 21 a 30 deportistas federados	9 puntos
De 41 a 50 socios o de 31 a 40 deportistas federados	12 puntos
Más de 50 socios o más de 40 deportistas federados	15 puntos

3. Por la organización y desarrollo de actividades como Escuelas Deportivas dentro de la programación municipal del Ayto. de Villaquilambre. (Puntuación 25 puntos).

Desarrollo de escuelas deportivas durante la última temporada	10 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante al menos las 2 últimas temporadas	15 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 3 ó 4 últimas temporadas	20 puntos
Desarrollo de escuelas deportivas durante las 5 últimas temporadas o más	25 puntos

4. Por la ejecución de proyectos y eventos deportivos innovadores y que presten especial atención a: los niños y jóvenes, personas en la tercera edad, deporte femenino, deportes autóctonos, los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales e iniciativas gratuitas de carácter social que favorezcan la participación de colectivos desfavorecidos del municipio de Villaquilambre. (Puntuación de 0 a 15 puntos).

Correcto desarrollo año anterior	5 puntos
Correcto desarrollo 2 años anteriores	10 puntos
Correcto desarrollo 3 o más años anteriores	15 puntos

5. Por la colaboración en el desarrollo, ejecución y experiencia de proyectos deportivos con el Ayuntamiento de Villaquilambre o eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre de carácter popular, federado o de alto nivel deportivo tanto a nivel local, provincial, autonómico, nacional o internacional (a mayores de los recogidos en los convenios de colaboración, si existieran). (Puntuación hasta 30 puntos máximo).

10 puntos por proyecto/evento hasta un máximo de 30 puntos	30 puntos
--	-----------

B) PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES: Máximo 30 puntos.

Para los deportistas individuales se valorarán entre otros aspectos el ranking federativo emitido por la Federación Deportiva correspondiente de su modalidad deportiva de la temporada correspondiente y además del nivel y/o clasificación en las competiciones oficiales disputadas, valorándose de menor a mayor importancia según sean de nivel:

Campeón o subcampeón provincial	5 puntos
Clasificado entre los 4 primeros a nivel Autonómico	15 puntos

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 29 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Clasificado entre los 8 primeros a nivel Nacional o entre los 16 primeros a nivel Internacional o en su caso estar reconocido como Deportista de Alto nivel según la ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León en los grupos A, B, C y D	30 puntos
--	-----------

10ª. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

- a) **Solicitud de abono (Anexo II).**
- b) **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **(Anexo III)**.
- c) **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición **(Anexo III)**.

2. El órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente.

11ª. Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. X de las BGS.

12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en el artículo X.A. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo VII y XI de las BGS.

Transcurrido el plazo de justificación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 30 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo XI.B.3. de las BGS. La pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del artículo XI.B.2. de la BGS, pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el art. XI.B.2. de la BGS.
- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo XI.B.3.a) de la BGS, pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el artículo XI.B.3.b), es decir pérdida del 20%. Estas deducciones serán acumulativas respecto de las señaladas en el art. XI.B.2.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

14ª. Recursos. Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I-A (SOLO PARA CLUBES DEPORTIVOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D./Dª con DNI
.....

en calidad de (1) en
representación del Club Deportivo (2)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD614E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con CIF y domicilio social

 Localidad CP
 Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones
, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el
 que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (3)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Presenta los siguientes documentos:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE596463F475E1549A7B66DD6163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

D.N.I. del representante del Club solicitante.	
Acta de la composición actual de la Directiva.	
Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	
Certificado del nº de socios y/o deportistas federados.	
Proyecto detallado e historial deportivo de la temporada anterior.	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto • Justificación y/o motivación del proyecto • Objetivos • Recursos (Humanos/materiales/instalaciones) • Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en las Bases Específicas • Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente) • Cantidad solicitada de subvención • Presupuesto total desglosado: 	
INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a de de 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Cargo de la Directiva del Club Deportivo
- (2) Nombre del Club Deportivo
- (3) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 33 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E463F475E1549A7B66DD61F63913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO I-B (SOLO PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES TEMPORADA

D./D^a con DNI
 y domicilio
 localidad
 CP
 Tfno.: Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y Deportistas Individuales - Temporada, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social y que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad: (1)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7566DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Adm. Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	PUBLICA O PRIVADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5. Presenta los siguientes documentos:

D.N.I. del representante del Club solicitante.	
Licencia deportiva.	
Certificado de la Federación/Delegación/Entidad.	
Proyecto detallado e historial deportivo de la temporada anterior.	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del proyecto • Justificación y/o motivación del proyecto • Objetivos • Recursos (Humanos/materiales/instalaciones) • Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en las Bases Específicas • Actuaciones desarrolladas y calendario de actividades (adjuntar Nº y listado de licencias de deportistas, categoría deportiva y calendario de la federación correspondiente) • Cantidad solicitada de subvención • Presupuesto total desglosado: 	
INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas deportistas, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material deportivo, gastos federativos, gastos de arbitrajes, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

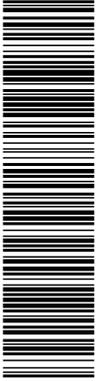
En..... a dede 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 35 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

(1) Nombre del Proyecto/Actividad

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463F475E1549A7B66DD06163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En..... a de de 20...

(El solicitante)

(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

(1) Nombre del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la **SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC)** o en **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**. deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la **SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

**ANEXO III
MEMORIA DESCRIPTIVA, CUENTA JUSTIFICATIVA y MEDIDAS DE DIFUSIÓN**

D./Dª (1, si procede) con DNI

en calidad de secretario y en representación del Club Deportivo (2, si procede)

con CIF (si procede)

En relación con la justificación de la subvención concedida para el proyecto (3) por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

6. Que la actividad subvencionada (4)..... ha tenido las siguientes actuaciones y se han conseguido los siguientes objetivos:

ACTUACIONES REALIZADAS	OBJETIVOS CONSEGUIDOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD61F3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

--	--

7. Que según acuerdo de (5) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA									

8. Que la entidad que representa (6):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463FA475E1549A7566DD60163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10. Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas son las siguientes:

Nº (7)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (8)	CANTIDAD (9)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (10)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (11)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (12)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

En..... a dede 20...

(El solicitante)

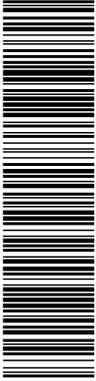
(Firma y Sello del CD)

Fdo.:

- (1) Secretario del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
- (2) Nombre del Club Deportivo o en su caso Deportista Individual.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) A desarrollar especificando las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.
- (5) Junta Directiva, Asamblea...
- (6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.
- (7) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.
- (8) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material...
- (9) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.
- (10) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...
- (11) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.
- (12) Indicar fecha de la publicación de la medida de difusión y cuando se eliminó, quitó, borró o si continúa publicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las consultas y cualquier tipo de gestión realizada por este medio de comunicación. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 40 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/WSL9K-ICE7V/0CE5E96483FA475E15/0A7B66DD601E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Para ello, el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE dispone de formularios específicos. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, 24193 – VILLAQUILAMBRE (LEÓN). deportes@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC)

SR. ALCALDE–PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO. APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2019.341.01.489.10

TERCERO. ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

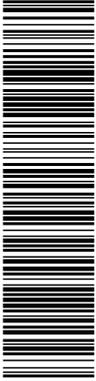
Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 41 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E150A7B66DD601E3913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020, (referidas anteriormente)

SEGUNDO: APROBAR EL GASTO QUE SE DERIVA DE LAS PRESENTES BASES POR IMPORTE DE CATORCE MIL EUROS (14.000 €) Y CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE DEPORTES NÚMERO 2019.341.01.489.10

TERCERO: ORDENAR A LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES LA PUBLICACIÓN EN LA BDNS Y EL B.O.P. DE LEÓN, EL EDICTO INDICATIVO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS, Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020.

2.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2020/2021 ATENDIENDO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Con fecha 5 de febrero de 2013 se modifica la ordenanza reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 5



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA75E1549A7B66DD60163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de febrero de 2013 (BOP 46 de 7 de marzo de 2013), estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

Art. 7º.- BONIFICACIONES

- 1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.
- 2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.
- 3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:
 - Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
 - Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.
- 5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.
- 6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.
- 7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.
- 8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.
- 9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando las diferentes bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de Servicios Sociales, donde se establece la relación de menores con derecho a bonificación atendiendo a las circunstancias tal como se especifica en la siguiente tabla:

1º.- Beneficiarios de bonificación por hermano/a matriculado/a:

Nº	REGISTRO	CENTRO	SERVICIO/	%	CUOTA
----	----------	--------	-----------	---	-------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96483FA475E1549A7566DD09163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	MENOR		CUOTA	BONIFICACION	FINAL
1	5628 04/08/2010	NUEVO AMANECER	PROG. EDUCATIVO/ 30,46€	10% (3,05€)	27,41€
2	5673 03/08/2020	NUEVO AMANECER	JORNADA COMPLETA/ 150,00€	10% (15,00€)	135,00€
3	5363 28/07/2020	ALTO SOL	PROGR. EDUCATIVO/ 54,84€	10% (5,48€)	49,36€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGUN ESTIMACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A JULIO 2021				23,53€/mes x 11 meses= 258,83€	

2º.- Beneficiarios bonificación por **parto múltiple:**

Nº	REGISTRO MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	3692 11/06/2020	NUEVO AMANECER	PROG. EDUCATIVO/ 91,40€	20% (18,28€)	73,12€
2	3692 11/06/2020	NUEVO AMANECER	PROG. EDUCATIVO/ 91,40€	20% (18,28€)	73,12€
3	3862 15/06/2020	NUEVO AMANECER	JORNADA COMPLETA/ 225,00	20% (45,00€)	180,00€
4	3862 15/06/2020	NUEVO AMANECER	JORNADA COMPLETA/ 225,00	20% (45,00€)	180,00€
5	5541 31/07/2020	ALTO SOL	PROG. EDUCATIVO/ 24,37€	20% (4,87€)	19,50€
6	5541 31/07/2020	ALTO SOL	PROG. EDUCATIVO/ 24,37€	20% (4,87€)	19,50€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGUN ESTIMACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A JULIO 2021				136,30€/mes x 11 meses= 1.499,30€	

3º.- Beneficiarios de bonificación por **familia numerosa categoría general:**

Nº	REGISTRO MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	3689 11/06/2020	NUEVO AMANECE R	JORNADA COMPLETA/ 112,50€	10% (11,25€)	101,25€
2	3827 12/06/2020	NUEVO AMANECE R	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€
3	5404 28/07/2020	NUEVO AMANECE R	MEDIA JORNADA/ 170,62€	10% (17,06€)	153,56€
4	4259 23/06/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 206,25€	10% (20,63€)	185,62€
5	4423 25/06/2020	ALTO SOL	MEDIA JORNADA/ 158,43€	10% (15,84€)	142,59€
6	3829	ALTO SOL	JORNADA	10%	84,38€



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96483FA75E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	12/06/2020		COMPLETA/ 93,75€	(9,38€)	
7	3940 16/06/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 243,75€	10% (24,38€)	219,38€
8	3345 04/06/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 206,25€	10% (20,63€)	185,63€
9	3830 12/06/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 206,25€	10% (20,63€)	185,63€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A JULIO 2021				147,30€/mes x 11 meses=	1.620,30€

4º.- Beneficiarios bonificación por **discapacidad:**

Nº	REGISTRO MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	6350 02/09/2020	NUEVO AMANECE R	MEDIA JORNADA/ 97,50€	10% (9,75€)	87,75€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A JULIO 2021				9,75€/mes x 11 meses=	107,25€

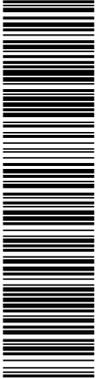
5º.- Beneficiarios bonificación por **familia monoparental:**

Nº	REGISTRO MENOR	CENTRO	SERVICIO/ CUOTA	% BONIFICACION	CUOTA FINAL
1	3657 10/06/2020	NUEVO AMANECE R	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€
2	5508 30/07/2020	NUEVO AMANECE R	JORNADA COMPLETA/ 150,00€	10% (15,00€)	135,00€
3	5383 28/07/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€
4	5736 07/08/2020	ALTO SOL	PROG. EDUCATIVO/ 24,37€	10% (2,44€)	21,93€
5	3762 12/06/2020	ALTO SOL	JORNADA COMPLETA/ 75,00€	10% (7,50€)	67,50€
TOTAL BONIFICACIÓN SEGÚN ESTIMACIÓN DE SEPTIEMBRE 2020 A JULIO 2021				39,94€/mes x 11 meses=	439,34€

IMPORTE TOTAL ESTIMADO DE LAS BONIFICACIONES CURSO 2020/21 DE SEPTIEMBRE A JULIO: 3.925,02€

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 45 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US/SL9K-ICE7V/0CE596463FA475E15/0A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1º.- **Aprobar** las bonificaciones correspondientes a los servicios de las Escuelas Municipales de Educación Infantil según el listado de registro de menores y bonificaciones que se especifican para el curso 2020/21 y siempre que sigan manteniéndose las condiciones que dieron lugar a dicha bonificación.

2º.- **Aplicar** dichas bonificaciones desde el mes de Septiembre de 2020 y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación, aplicadas sobre el servicio solicitado y cuota establecida.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: Mª DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO:- Aprobar las bonificaciones correspondientes a los servicios de las Escuelas Municipales de Educación Infantil según el listado de registro de menores y bonificaciones que se especifican para el curso 2020/21 y siempre que sigan manteniéndose las condiciones que dieron lugar a dicha bonificación.

SEGUNDO:- Aplicar dichas bonificaciones desde el mes de Septiembre de 2020 y durante la vigencia del curso escolar 2020/21 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación, aplicadas sobre el servicio solicitado y cuota establecida.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 46 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96483FA475E1549A7566DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 15 de Junio de 2020, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio	Ponderación: 50.0 (puntos)	Ponderación: 10.0(puntos)	Descuento en materiales de repuesto	Ponderación: 20.0 (puntos)	Descuentos a las horas efectuadas en reparaciones no previstas	Ponderación: 20.0 (puntos)	Mejora de acceso a la información
Axial Ingeniería	12.105,20	39.44	10.0	20%	16.0	50%	20.0	SI
ELECNO R, S.A.	10034.0	50.0	10.0	25%	20.0	20%	8.0	SI
SIM LEON 2017, S.L.	12.719,85	41.44	10.0	20%	16.0	32%	12.8	SI

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 28 de Julio de 2020, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS LICITADORES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 47 de 79	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69A4A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

28 de Julio de 2020 a las 09:53

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

Asistentes

PRESIDENTE

D. /Dña. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

D. /Dña. Maria Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

SECRETARIO

D. /Dña. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2020, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 15 de Junio de 2020, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 07 de Julio de 2020. Exp. 2019/16 Contrato servicios - Mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria de los diferentes centros y edificios de ayuntamiento de Villaquilambre.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 07 de Julio de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 7 de julio de 2020, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento en el que se solicita a la empresa licitadora ELECNOR, S.A, lo siguiente:

<<Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a ELECNOR, S.A con NIF: A48027056, para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 48 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.>>

Considerando que con fecha 14 de Julio de 2020 ELEC NOR, S.A, presentó la documentación requerida a través de la Plataforma.

Resultando que con fecha 17 de Julio de 2020 el técnico municipal emite informe relativo a dicha documentación, en el que se indica que:

"Primero. La adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre a la empresa ELEC NOR, S.A por entenderse justificada la oferta anormalmente desproporcionada según determina el artículo 147 de la LCSP.

Segundo. En base a lo establecido en el artículo 149.7 de la LCSP, que por el órgano de contratación se valore la posibilidad de establecer mecanismos adecuados para garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, mediante el incremento de la garantía definitiva hasta el 10% del precio final ofertado IVA excluido según determina el artículo 109 de la LCSP".

A la vista de la informado por el Ingeniero Municipal, la Mesa de Contratación acepta la justificación aportada y procede a formular la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la mercantil ELEC NOR, S.A., todo ello de acuerdo con lo señalado en el art.149.6 de la LCSP. Respecto a la posibilidad de exigir una garantía complementaria tal y como propone el Ingeniero en su informe, la mesa señala que no es posible exigirla ya que de acuerdo con lo establecido en el art. 107.2 de la LCSP, esta posibilidad debería de haber estado prevista en los pliegos. Al no haberse contemplado, no procede su exigencia.

3.- Propuesta adjudicación.

Según lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP y en la cláusula 19 del PCAP, la Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A la vista del Acta de la mesa de 7 de julio de 2020, en el que se procedió a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA75E1549A7B66DD691E3913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitador	Precio	Ponderación: 50.0 (puntos)	Ponderación: 10.0(puntos)	Descuento en material es de repuesto	Ponderación: 20.0 (puntos)	Descuentos a las horas efectuadas en reparaciones no previstas	Ponderación: 20.0 (puntos)	Mejora de acceso a la información
Axial Ingeniería	12.105,20	39.44	10.0	20%	16.0	50%	20.0	SI
ELECNOR, S.A.	10034.0	50.0	10.0	25%	20.0	20%	8.0	SI
SIM LEON 2017, S.L.	12.719,85	41.44	10.0	20%	16.0	32%	12.8	SI

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	ELECNOR, S.A.	88
2	AXIAL INGENIERIA	85,44
3	SIM LEON 2017, S.L.	80.32

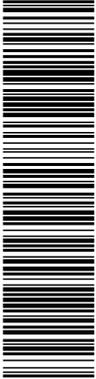
A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 150 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a **ELECNOR, S.A** con CIF: A48027056, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Acreditar **la solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 50 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD60163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

estimado del contrato.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

*2. Acreditar **la solvencia técnica.** Art. 90 a) y b) LCSP 2017 por alguno de los siguientes medios:*

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.*

El equipo de trabajo estará compuesto, como mínimo, por DOS operarios con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios y personal Certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los manipulan.

***Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.*

Asimismo, para poder acceder a la licitación, el licitador deberá cumplir, obligatoriamente, los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales como empresas mantenedores e instaladoras mediante la aportación del certificado o certificados correspondientes:

- *Certificado de empresa mantenedora:*
 - *De instalaciones térmicas en edificios.*
 - *De calefacción y ACS*
 - *De climatización*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 51 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCFEE98463F475E1549A7B66DD09163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Certificado de empresa habilitada para operaciones en Instalaciones de GAS Categoría A, B o C.*

2.- Comprometerse, en caso de resultar adjudicatario, a disponer bajo cualquier título (propiedad, usufructo, arrendamiento, etc.) en el término municipal de Villaquilambre y colindantes, o de León, y su alfoz, una instalación permanente que deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, con una superficie mínima de 40 m², equipado con materiales, repuestos y herramientas necesarias para la prestación inmediata del servicio.

3.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

*5.- Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **501,7 €**. Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DE AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 26 de agosto de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 52 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF: A48027056, el contrato del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **12.141,14 €/año, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

- 1.- 20% de descuento sobre el precio máximo de 25€/hora (IVA excluido) en el precio de la hora de reparaciones no previstas.
- 2.- 25% de descuento en el PVP del catálogo oficial de los materiales de repuesto de la marca correspondiente a cada caldera.
- 3.- Acceso a los informes y a la documentación generada por el mantenimiento a través de internet, actualizados en tiempo real.

El contrato tendrá una duración de **2 años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>

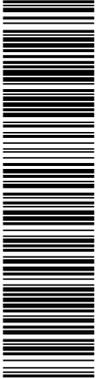
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ELECNOR, S.A.**, con CIF: A48027056, el contrato del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal periódico, conductivo y modificativo de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de ACS de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **12.141,14 €/año, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

- 1.- 20% de descuento sobre el precio máximo de 25€/hora (IVA excluido) en el precio de la hora de reparaciones no previstas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 53 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463FA475E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- 25% de descuento en el PVP del catálogo oficial de los materiales de repuesto de la marca correspondiente a cada caldera.

3.- Acceso a los informes y a la documentación generada por el mantenimiento a través de internet, actualizados en tiempo real.

El contrato tendrá una duración de **2 años**, prorrogables anualmente por 2 años más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

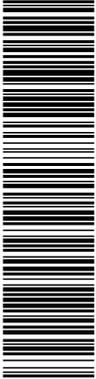
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 54 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para para sustituir tres servidores más 7 años de servicio que se encuentran obsoletos ante las nuevas necesidades en materia de teletrabajo planteadas por el COVI-19, y ante la falta de recursos necesarios para la prestación de dicho servicio con garantías, se plantea la adquisición de los me medios necesarios para dar una respuesta a dicha necesidad.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en cuatro lotes:

LOTE 01	Servidor
LOTE 02	VMware vSphere Essentials Plus Kit
LOTE 03	Switch Juniper EX2300-24MP
LOTE 04	2 licencias de Windows 2019 Standard

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **24.200,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

I.-DISPOSICIONES GENERALES



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96463F475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en cuatro lotes:

LOTE 01	Servidor
LOTE 02	VMware vSphere Essentials Plus Kit
LOTE 03	Switch Juniper EX2300-24MP
LOTE 04	2 licencias de Windows 2019 Standard

Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

CPV: 48820000-2 Servidores.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición para para sustituir tres servidores más 7 años de servicio que se encuentran obsoletos ante las nuevas necesidades en materia de teletrabajo planteadas por el COVI-19, y ante la falta de recursos necesarios para la prestación de dicho servicio con garantías, se plantea la adquisición de los me medios necesarios para dar una respuesta a dicha necesidad.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 56 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, para los cuatro lotes, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200,00 €) IVA Incluido**, siendo el presupuesto desglosado por lotes el siguiente:

LOTE 01 (Servidor)	
Valor estimado del contrato	11.475,21 €
IVA (21,00%)	2.409,79 €
Total presupuesto base de licitación	13.885,00 €
TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS	
LOTE 02 (VMware vSphere Essentials Plus Kit)	
Valor estimado del contrato	5.371,90 €
IVA (21,00%)	1.128,10 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96463FA475E1549A7B66DD691E3913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<i>Total presupuesto base de licitación</i>	6.500,00 €
<i>SEIS MIL QUINIENTOS EUROS</i>	
LOTE 03 (Switch Juniper EX2300-24MP)	
<i>Valor estimado del contrato</i>	1.652,89 €
<i>IVA (21,00%)</i>	347,11 €
<i>Total presupuesto base de licitación</i>	2.000,00 €
<i>DOS MIL EUROS</i>	
LOTE 04 (2 licencias de Windows 2019 Standard)	
<i>Valor estimado del contrato</i>	1.500,00 €
<i>IVA (21,00%)</i>	315,00 €
<i>Total presupuesto base de licitación</i>	1.815,00 €
<i>MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS</i>	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 01 + LOTE 02+ LOTE 03+ LOTE 04	
<i>Valor estimado del contrato</i>	20.000,00 €
<i>IVA 21%</i>	4.200,00 €
<i>Total</i>	24.200,00 €
VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS	

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de entrega será de **1 mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 58 de 79	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA75E1549A7B66DD601E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 59 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA475E1549A7B66DD60163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

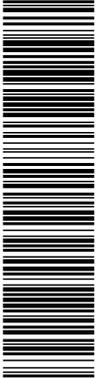
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 60 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98463F475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Este contrato se divide en cuatro lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

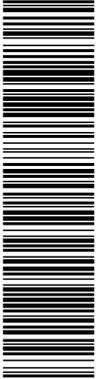
En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 61 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCFEE96463FA475E1549A7B66DD60163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

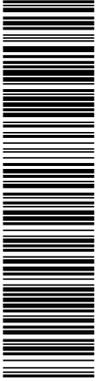
La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 62 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98463FA75E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

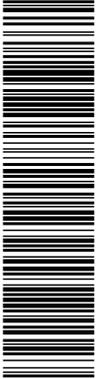
*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 63 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98483A475E1549A7B66DD06163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

En cada lote, se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = (\text{Punt. Max concepto} * M) / B$$

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 64 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCE596463FA475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Informático Municipal, D. Evaristo Moledo Marquieri, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

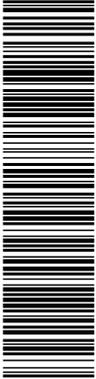
Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 65 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE596463F475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 66 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E98483FA475E1549A7B66DD69163913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 67 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96483FA75E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 68 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98463FA475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 69 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCFEE96463FA475E1549A7B66DD60163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

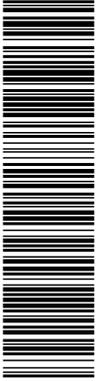
El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 70 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98463FA75E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

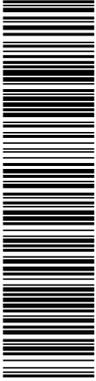
CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 71 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E98483FA475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de dos años desde la recepción del suministro.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 72 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES96463FA475E1549A7B66DD69163913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de ___ de ___, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 73 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF598463FA475E1549A7B66DD60163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
- No.*

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
- 2.-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 74 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463F475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

TERCERO. - *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO. - *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 75 de 79	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCF5E96463FA75E1549A7B66DD61F63913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE UN SERVIDOR, UN SWITCH Y DE LAS LICENCIAS NECESARIAS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

LOTE 01 (Servidor)

Base Imponible:€
 I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)

LOTE 02 (VMware vSphere Essentials Plus Kit)

Base Imponible:€
 I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)

LOTE 03 (Switch Juniper EX2300-24MP)

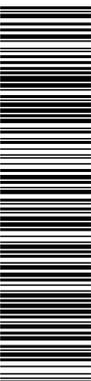
Base Imponible:€
 I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € (En número y letra)

LOTE 04 (2 licencias de Windows 2019 Standard)

Base Imponible:€
 I.V.A. al 21 %:€
TOTAL: € para las dos licencias (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2020.
 Firma del licitador,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 76 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303791 LK6US-WSL9K-ICE7V-OCES98463F475E1549A7B66DD69163913B69A44) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE UN SERVIDOR

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
 - 1.1. Objeto del Contrato.
 - 1.2. Alcance.
 - 1.3. Importe.
 - 1.4. Criterios base para la adjudicación.
 - 1.5. Plazo de entrega

2. Requisitos funcionales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96483FA475E1549A7B66DD691E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Objeto del Contrato.

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las condiciones de suministro, de un servidor para sustituir tres servidores más 7 años de servicio, un Switch y licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

1.2. Alcance.

El suministro del servidor.

1.3. Importe.

Total importe contrato 24200,00€ IVA Incluido.

Importes máximos por lotes:

Servidor	13.885,00 €
VMware vSphere Essentials Plus Kit	6.500,00 €
Switch Juniper EX2300-24MP	2.000,00 €
2 licencias de Windows 2019 Standard	1.815,00 €

1.4. Criterios base para la adjudicación.

Las características técnicas del equipamiento establecidas este Pliego para cada tipo de suministro se considerará los mínimos exigidos, debiendo al licitador igualar dichas características en su oferta o superarlas. En caso de no cubrir dichos mínimos las ofertas serán automáticamente rechazadas.

El licitador podrá ofertar a todos apartados o a los apartados que le interesen. Así mismo se adjudicará por separado a la mejor oferta por apartado.

- **Servidor**
- **VMware vSphere Essentials Plus Kit**
- **Switch Juniper EX2300-24MP**
- **2 licencias de Windows 2019 Standard**

Una vez que se comprueben que se adaptan a dichas características, los criterios que servirán de base a la hora de puntuar las distintas ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN. MÁXIMA
Precio	Hasta 100 puntos

Valoración de la oferta económica

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

1.5. Plazo de entrega

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 78 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA75E15/09A7566DD61f3913B69A4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El plazo de entrega será de un mes a partir de la adjudicación.

2. Requisitos funcionales.

- *Servidor*
 - *Hardware Compatible ESXI 7.0*
 - *2 Procesadores Intel® Xeon® Silver 4210R >= 2.4GHz , Cache>= 13.75M*
 - *RAM 128 Gb*
 - *Controladora RAID 1*
 - *2 SSD M.2 de >= 120*
 - *2 SFP+ 10GE*
 - *KIT para RAC*
 - *5 años de garantía*
- *VMware vSphere Essentials Plus Kit*
- *Switch Juniper EX2300-24MP*
- *2 licencias de Windows 2019 Standard*

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

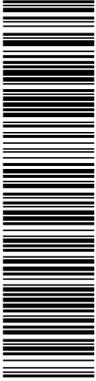
Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **24.200,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas referidas anteriormente, que regirán el concurso para la contratación del suministro de un servidor, un Switch y de las licencias necesarias para su puesta en funcionamiento.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 11 SEPTIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LK6US-WSL9K-ICE7V Página 79 de 79	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393791 LK6US-WSL9K-ICE7V-0CE5E96463FA475E1549A7B66DD601E3913B69AA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:10 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)

**POR AUSENCIA
EL SECRETARIO**

Fdo. Miguel Hidalgo
(Fecha y firma digital?)